

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 65 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, **12 ABR. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 160-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 194-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Licitación Pública N° 002-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante, la “Entidad”) y el CONSORCIO SINERGIA (en adelante, el “Contratista”), conformado por las empresas SINERGIA SUDAMERICANA S.R.L. y CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS S.A.C., con fecha 23 de octubre de 2018, suscribieron el Contrato N° 080-2018-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cusibamba, Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho”, por la suma de S/ 4'288,881.56, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 003-2019-CONSORCIO SINERGIA/RL, recibida por el señor MAGNO MOLINA CASTRO (en adelante, el “Supervisor de Obra”) con fecha 26 de marzo de 2019, el Contratista solicita, en virtud al sustento efectuado en su informe técnico, ampliación de plazo parcial N° 1, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal: “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”;

Que, mediante Carta N° 007-2019/MMC/SO/PSI, recibida por la Entidad con fecha 29 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra, en virtud a lo señalado en su Informe adjunto, recomienda que se otorgue al Contratista Cuarenta y Cinco (45) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 160-2019-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 08 de abril de 2019 la Dirección de Gestión de Riego sustentado en el Informe N° 0005-2019-PSI-DGR-OTR-ACQ de la Oficina de Tecnificación y Riego, considera **IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitando la emisión del informe legal y proyecto de Resolución Directoral, solicitando la emisión del informe legal y proyecto de Resolución Directoral;

Que, con el Informe Legal N° 194-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 12 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 160-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01;

Que, resulta pertinente señalar que el Contrato N° 114-2017-MINAGRI-PSI ha sido suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley



N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017 (en lo sucesivo, el "Reglamento"), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley precisa que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, con respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 169 del Reglamento establece:

"El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";*

Que, el artículo 170 del Reglamento establece el procedimiento de ampliación del plazo en los contratos de obra, precisando, entre otros aspectos, las condiciones o requisitos que debe cumplir el contratista para que su solicitud resulte procedente;

Que, asimismo, el referido artículo señala lo siguiente: "170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...). 170.4 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 65 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...);

Que, en ese sentido, toda solicitud de ampliación de plazo debe cumplir con los requisitos de procedencia precedentemente establecidos, para luego poder analizar el hecho y/o circunstancia que, a criterio del Contratista, determinaría extender el plazo de ejecución de la obra;

Que, el Contratista a través de la Carta N° 003-2019.SFRC-RL-CML 2019, recibida con fecha 14 de marzo de 2019 por el Supervisor de Obra, precisa lo siguiente:

"(...) Primera Causal por Lluvias, se iniciaron desde el 15 enero de 2019 y continúan hasta el 18 de marzo de 2019, siendo una causal abierta por que hasta la fecha continúan las lluvias; los días se anotaron en el cuaderno de obra y se registraron las horas de lluvia, se resumen el registro de días de lluvia (pluviometría) en el siguiente cuadro:

Fecha	Asiento Cuaderno Obra N°	Horas de lluvias por día (Hrs)		Horas de lluvia	Estación	Puquio
		Inicio	Final		7Hr	19Hr
15/01/2019	104	4	17.5	13.5	6.8	5.8
25/01/2019	119	5	11.5	6.5	2.4	10.8
28/01/2019	124	6	10	4		
30/01/2019	127	15.83	19	3.17	4.2	4.6
02/02/2019	132	11.2	13.5	2.3	4.2	
04/02/2019	134	6.83	9.83	3	8.2	14.6
05/02/2019	137	8.75	10.33	1.88	16.8	5.6
06/02/2019	139	11	13.75	2.75	7.8	3.8
07/02/2019	141	6.33	10.75	4.42	4.4	18.8
08/02/2019	143	11.83	14.08	2.25	10.4	
09/02/2019	145	6.33	8.17	1.84		2.4
18/02/2019	157	15.47	16.67	1.2	8.2	16.8
21/02/2019	162	14.17	14.67	0.5		16.8
23/02/2019	166	10.33	13.5	3.17	3.8	32.6
01/03/2019	175	11.17	14.83	3.66		
02/03/2019	177	9	11	2		14.8
04/03/2019	179	11	14.83	3.83		
06/03/2019	182	6.5	14	7.5	4.8	8.2
07/03/2019	184	6	15	9	9.8	2.0
12/03/2019	192	12	13.5	1.5	4.4	
13/03/2019	194	11	14	3	2.4	
14/03/2019	196	8	10.5	2.5		
15/03/2019	198	3	5	2	12.2	
18/03/2019	202	8	14	6		



22/03/2019	210	11	14	3	1.2	
Horas de Precipitación Total				97.13		

En las horas de precipitación significativa el personal se cubría y dejaba de trabajar hasta que pase estas lluvias. Así mismo las labores pasado la lluvia se volvían más engorrosos, como la excavación de zanjas con maquinaria en laderas con pendiente de más de 25%, esas patinaban disminuyendo su rendimiento hasta más de 50%, también los trabajos de refine y nivelación fueron afectados.

El retraso de trabajos por lluvias durante el periodo de 15 de Enero del 2019 al 18 de Marzo de 2019 fueron 121 horas lo que equivale a 12.18 días, y por los trabajos por anegamiento o por suelo barroso genera un atraso de un 30% de 12.14 días lo que equivale a 4 días adicionales.

En total por las lluvias en zona de trabajo se tiene un retraso de 16.14 días y los días que afecta las partidas son 15 días calendarios.

Los asientos del cuaderno de obra que el residente hace la anotación de la causal por lluvias son los siguientes: 104, 109, 117, 119, 124, 127, 132, 134, 137, 139, 141, 143, 145, 157, 162, 164, 166, 175, 177, 179, 180, 182, 184, 192, 194, 196, 198, 200, 202 y 210 (...)

En el cuadro resumen de registro de lluvias se observa que las intensidades en el mayor porcentaje califican en lluvias de intensidad moderada, que no permiten desarrollar trabajos a la intemperie. Afectando la ruta crítica en la partida excavación de material suelto con excavadora hidráulica.

(...)Segunda causal excavación en roca es una partida no presupuestada pero necesaria e imprescindible para lograr las metas del proyecto.

En el presupuesto, especificaciones técnicas y metrados del expediente técnico para las excavaciones en las líneas de distribución y laterales de riego parcelario está presupuestado la partida Excavación material suelto con excavadora hidráulica.

Durante la ejecución de la partida de excavación material suelto con excavadora hidráulica se encontró la presencia de rocas en la red de distribución principal y laterales de riego en los sectores Callpana y Yutupuquio.

En los siguientes cuadros se detalla el cálculo de los días de demora por la presencia de roca en la ejecución de la partida excavación de zanjas.

RENDIMIENTOS DE PARTIDAS EN EJECUCION DE PARTIDAS DE ZANJAS

DESCRIPCION	RENDIMIENTO
Excavación material suelto con excavadora hidráulica	396.98 m3/día
Perforación de roca dura con rotomartillo	6.4 m3/día

CALCULO DE VOLUMEN DE ROCA EN EJECUCION DE LA PARTIDA EXCAVACION DE ZANJAS

DESCRIPCION	CANTIDAD
Horas hasta la fecha de perforación con roto martillo	360
Volumen de perforación	288

CALCULO DE TIEMPO DE EJECUCION DE LA PERFORACION EN ROCA CON ROTO MARTILLO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Volumen de perforación	m3	288
Rendimiento	m3/día	6.4
Plazo	días	45

Pero como las partidas de excavación del sector de Callpana y Yutupuquio fueron



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 65 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

afectados y el atraso por la ejecución de partida no presupuestada pero necesaria e imprescindible para ejecutar las partidas sucesoras ocasionan una demora de 45 días.

Las partidas sucesoras afectados por el retraso en la ejecución de la obra son refino y nivelación en terreno normal, cama de apoyo con material zarandeado.

Como consecuencia de la excavación de roca dura o fija se tiene un retraso de 2% respecto a la excavación material suelto con excavadora hidráulica. En retraso en la partida refino y nivelación es de 6%, para la partida cama de apoyo con material zarandeado es de 8%.

Los asientos del cuaderno de obra que el residente hace la anotación de la causal por excavación de roca son los siguientes: 09, 11, 12, 16, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 29, 31, 36, 39, 41, 43, 44, 49, 51, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 65, 67, 69, 70, 74, 75, 77, 79, 80, 82, 84, 86, 87, 89, 91, 92, 94, 96, 97, 99, 101, 102, 104, 106, 109, 111, 112, 114, 116, 117, 119, 121, 124, 126, 127, 132, 134, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 152, 153, 155, 157, 158, 160, 162, 164, 166, 169, 171, 175, 177, 179, 180, 182, 190, 196, 200 y 210.

La primera causal por lluvias ocasiona un retraso por 15 días y la segunda causal por excavación en roca un retraso por 45 días; como estas dos causales afectan la ruta crítica en el cronograma Gantt de ampliación de plazo se tiene que el atraso total es de 45 días calendarios”.

El hito de inicio de causal

• En el Asiento N° 09 de fecha 08/11/2018 del Residente de Obra: “Trabajos realizados excavación de zanja en red principal y conducción del sector **Yutupuquio** ... Aparición de rocas y raíces para la excavación de zanjas”.

• En el Asiento N° 104 de fecha 15/01/2019 del Residente, se señala: “...Inicio de lluvias en el ámbito de la obra, 3:00pm hasta las 5:30 pm. El roto martillo demuele las rocas en el sector **Callpana**”.

El hito de término de causal

• En el Asiento N° 210 de fecha 22/03/2019 del Residente de Obra: “...Ocurrencias Lluvia en la hora de trabajo 11:00 am hasta 2:00 pm impidiendo el avance de excavación de zanja, refino, nivelación, preparación cama, entubado y traslado de materiales, Aparición de roca en terreno parcelario sector **CALLPANA**.”

(...) CUANTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Inicio de Causal	Continuidad de Causal	Plazo Solicitado
08/11/2019	22/03/2019	45 días calendarios

(...) En consecuencia, este plazo necesario para la ejecución de la obra se sumaría a los 150 días calendario de plazo contractual (...) y sumando los treinta (45) días de **la presente solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01** la nueva fecha de término de obra es el 15/05/2019.

(...)Es necesario prorrogar el calendario de obra vigente con el fin de dar cumplimiento a las metas del proyecto amparado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 169: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

En consecuencia, la prórroga del plazo cuantificada y solicitada es de cuarenta y cinco (45) días calendario con el correspondiente reconocimiento del pago de gastos generales, que se acreditará en la respectiva valorización”. (Sic);



Que, asimismo, en su solicitud formulada mediante Carta N° 003-2019-CONSORCIO SINERGIA/RL, invoca como causal la siguiente: ***“(...) por la causal de paralizaciones no atribuibles al contratista”*** y señalando que los sectores afectados son Callpana y Yutupuquio, realizando un detalle de las partidas afectadas y establecidas en la Ruta Crítica en el sector Yutupuquio a causa de: i) lluvias y ii) la excavación de rocas en zanjas, además indica que ***“la excavación es imprescindible para la ejecución de las partidas sucesoras”***;

Que, en virtud a lo señalado por el Contratista, y los asientos se verifica con relación al inicio de la causal por excavación en rocas, que el Contratista señala que el Asiento N° 09 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de noviembre de 2018 el Residente anotó: “Trabajos realizados excavación de zanja en red principal y conducción del sector Yutupuquio... Aparición de rocas y raíces para la excavación de zanjas”;

Que, asimismo, se verifica con relación a la anotación del inicio de la circunstancia por lluvias, que el Contratista señala que el Asiento N° 104 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de enero de 2019, el Residente anotó: “Inicio de lluvias en el ámbito de la obra, 3:00pm hasta las 5:30pm. El roto martillo demuele las rocas en el sector Callpana”;

Que, en cuanto a la finalización de ocurrencias señala que su solicitud de ampliación de plazo es parcial, considera que las causales continúan (causal abierta) por cuanto no resulta exigible la anotación de la finalización de las circunstancias invocadas, cumpliéndose el procedimiento de ampliación de plazo establecido en artículo 170 del Reglamento;

Que, el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 007-2019/MMC/SO/PSI, recibida por la Entidad con fecha 29 de marzo de 2019, remite su Informe, a través del cual recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo los siguientes argumentos:

“(...) Justificación Técnica.

- *El plazo de ejecución de obra según cronograma programado ha sido afectado por dos causales; roca para la instalación de tubería PVC principal y de distribución parcelaria.*
- *Con registro pluviométrico de días con lluvia y los días paralizados se calculó una ampliación de plazo de 15 días por dicha causal (...)*
- *Se menciona que las precipitaciones en la zona del proyecto se iniciaron desde el 08 de Noviembre de 2018 y continúan hasta el 22 de marzo de 2019, siendo una causal abierta porque hasta la fecha continúan las lluvias; los días se anotaron en el cuaderno de obra y se registraron las horas de lluvia (...)*
- *El retraso de los trabajos que se ha venido desarrollando en obra por lluvias durante el periodo de 15 de enero del 2019 al 18 de marzo fueron 97 horas lo que equivale a 14 días, y por los trabajos de excavación de zanja, perfilado, preparación de cama de apoyo e instalación de tubería PVC por anegamiento o por suelo saturado en forma de barro genera un atraso de un 30% de 14 días lo que equivale a 4 días adicionales.*
- *En total por lluvias en zona de trabajo se tiene un retraso de 16 días y los días que afecta las partidas críticas son 15 días.*
- *La ejecución de la partida de excavación de zanja en roca encontrada durante la excavación de zanja ha venido retrasando el avance de las partidas sucesoras principalmente de las partidas de excavación de zanja, perfilado, preparación de cama de apoyo e instalación de tubería PVC principal y de distribución parcelaria, haciendo el calculó por esta causal se tiene una ampliación de plazo de 30 días.(...)*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



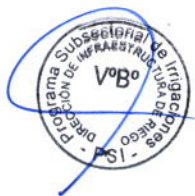
Resolución Directoral N° 65 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

- Se menciona que el rendimiento de la retroexcavadora que se tiene en obra de 21.6 m³ en terreno normal, 90m de largo por un ancho de 0.40m y profundidad de 0.60m.
- Para remover la roca dura en la excavación de zanja se está utilizando un roto martillo con un rendimiento por hora aproximado de 0.8 m³, hasta la fecha se tiene 360 horas/máquina de perforación; haciendo un total de 288 m³, hasta la fecha se tiene 360 horas/máquina de perforación, haciendo un total de 288 m³, de roca dura se tiene un metrado de 380m³ y siendo el rendimiento de 0.8 m³ esta partida con un solo equipo terminaría en 45 días.
- La primera causal por precipitaciones en la zona del proyecto ocasiona un retraso por 15 días y la segunda causal por excavación de zanja en roca en la línea de distribución principal y distribución parcelaria se tiene un retraso por 45 días; como estas dos causales afectan la ejecución en forma parcelaria en el cronograma Gantt, la ampliación de plazo para cumplir las metas físicas a ejecutar tiene un retraso total de 45 días calendario.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 01 de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprende del 31/03/2019 al 15/05/2019
(...)
- Se concluye que las principales causales de ampliación de plazo N° 01 son:
 - 1) La presencia de roca en las excavaciones de zanjas en las líneas principales y de distribución parcelaria.
 - 2) Precipitaciones Pluviales en los meses de enero, febrero y marzo en la zona del proyecto, que no han permitido el avance de los trabajos que se viene desarrollando en la obra.
- (...)
- Se concluye que el total días calendarios que se requiere para cumplir la meta física de la obra de acuerdo a los cálculos es de 45 días calendarios". (Sic);

Que, mediante Memorando N° 160-2019-MINAGRI-PSI-DGR, y el Informe N° 0005-2019-PSI-DGR-OTR-ACQ, la Dirección de Gestión de Riego, precisa lo siguiente:

"(...) En referencia a la causal N° 01: LLuvias

- La causal N° 01 que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 sostenida por el Contratista y Supervisión de Obra, está sustentada de acuerdo a lo indicado en el ítem 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 169°.- Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF).
- El Contratista, presenta un cuadro donde se resume el registro de lluvias que sustenta su cálculo de retraso no atribuible al Contratista, sin embargo, los resultados de su análisis difieren del contenido del cuadro presentado, sin embargo, en el análisis del Supervisor de Obra, hace referencia a los días realmente calculados en el cuadro adjunto, concluyendo que la afectación por esta causal en las partidas de la ruta crítica es de 15 días calendarios.
- Realizando el análisis del cuadro resumen del registro de lluvias, la empresa contratista refiere a los indicadores del SENAMHI, que indican que las lluvias de 3mm a mas no



permiten desarrollar trabajos a intemperie, sin embargo, dando lectura a los asientos del cuaderno obra, se comprueba que en realidad, si se han realizado trabajos de excavación con maquinarias desde 1 a 3 maquinarias por día en obra, entre otras actividades, por tanto, se ha realizado un análisis asiento por asiento, calculando un total de 24.34 horas de afectación, lo que es equivalente a 3 días de trabajo.

- Si bien es cierto, en las tomas fotográficas (Fotos que carecen de fecha y de precisión en el tramo afectado) se aprecia afectaciones en las zanjas; en los asientos del cuaderno de obra, que constituye la mejor herramienta para el monitoreo de los acontecimientos en obra, no se ve reflejado dicha afectación, ni cuantificación de daños, tampoco se detalla que se hayan realizado trabajos de recuperación de zanjas, bombeo o colocación de cama de apoyo en tramos afectados, por el contrario se detalla en cada asiento del día de lluvia, la ejecución de varias partidas como excavación y zarandeo de material de cama de apoyo, que serían un indicativo de que las lluvias no han causado mayor afectación. Además de no adjuntar los indicadores emitidos por SENAMHI.

(...)

- Según el Cronograma de Ejecución de Obra vigente, las partidas planteadas por el contratista, para esta casual en el Sector Callpana no forman parte de la ruta crítica, puesto que las partidas de excavación de zanjas a nivel de matriz y a nivel parcelario que pudieran verse afectadas por la presencia de lluvias, no pueden ser consideradas como un retraso en la ruta crítica, por cuanto no forman parte de la misma, en dicho sector.

- Adicional a ello, las partidas ejecutadas en relación a la excavación de zanjas en el Sector Callpana debieron ser ejecutadas del 11-11-18 al 11-12-18, periodo anterior al inicio de la causal (Lluvias), señalado por el contratista.

- En el Sector Yutupuquio, las partidas consideradas en la ruta crítica en relación al movimiento de tierras, son las siguientes:

CUADRO N° 04: PARTIDAS RUTA CRITICA – SECTOR YUTUPUQUIO

ITEM	Descripción Partida	Duración	Inicio	Fin
	CRONOGRAMA GANTT DEL PROYECTO CUSIBAMBA	150 días	jue 01/11/18	dom 31/03/19
2	RIEGO TECNIFICADO SECTOR YUTUPUQUIO	150 días	jue 01/11/18	dom 31/03/19
03.08.01	LATERAL DE RIEGO PARCELADO	27 días	vie 01/02/19	jue 28/02/19
4.02	MOVIMIENTO DE TIERRA	23 días	mar 05/02/19	jue 28/02/19
04.02.01	EXCAVACIÓN MATERIAL SUELTO CON EXCAVADORA HIDRÁULICA DE ORUGAS DE 125 HP	15 días	mar 05/02/19	mié 20/02/19
04.02.02	REFINE Y NIVELACION EN TERRENO NORMAL	15 días	mié 06/02/19	jue 21/02/19
04.02.03	CAMA DE APOYO CON MATERIAL ZARANDEADO	15 días	jue 07/02/19	vie 22/02/19

- Según el cronograma de avance de obra vigente, se Observa que la partida excavación de material suelto, debió ejecutarse en el Sector Yutupuquio del 05-02-19 al 20-02-19, fechas en las que se verifica en las valorizaciones adjuntas a los informes mensuales, que no se ha desarrollado trabajos en esa partida, sumado al hecho que durante ese mismo periodo el tiempo validado por lluvias según cuadro N° 03, se contabiliza un total de 6.76 horas, dando como resultado que la ruta crítica no se ve afectada, por el hecho argumentado por el contratista, sino a que en dicho periodo en las partidas de excavación de zanjas a nivel parcelario no se efectuaron trabajos, según la valorización correspondiente al mes de febrero.

- El contratista para sustentar su solicitud adjunta tomas fotográficas (Fotos que carecen de fecha y de precisión en el tramo afectado) se aprecia afectaciones en las zanjas; en los asientos del cuaderno de obra, que constituye la mejor herramienta para el monitoreo de los acontecimientos en obra, no se ve reflejado dicha afectación, ni cuantificación de daños, tampoco se detalla que se hayan realizado trabajos de recuperación de zanjas,





Resolución Directoral N° 65 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

bombeo o colocación de cama de apoyo en tramos afectados, por el contrario se detalla en cada asiento del día de lluvia, la ejecución de varias partidas como excavación y zarandeo de material de cama de apoyo, que serían un indicativo de que las lluvias no han causado mayor afectación. Además de no adjuntar los indicadores SENAMHI, u otra prueba documental, que permitirían verificar los periodos y la Intensidad de la ocurrencia de lluvias.

- Del análisis realizado para la Causal N° 01, se concluye que la ruta crítica por esta causal invocada por el contratista, no se ve afectada, toda vez que el contratista no ha logrado acreditar que los retrasos de la ejecución de la partida de excavación de zanjas a nivel parcelario, durante el periodo programado según el cronograma de avance de obra vigente, no le es atribuible.

(...) En referencia a la causal N° 02: Roca fija en Zanjas.

- La causal N° 02 que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01 sostenida por el Contratista y Supervisión de Obra, está sustentada de acuerdo a lo indicado en el ítem 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 169°.- Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF).

- Según el Cronograma de Ejecución de Obra vigente, las partidas planteadas por el contratista, para esta causal en el Sector Callpana no afectan la ruta crítica, ya que las partidas de excavación de zanjas a nivel de matriz y a nivel parcelario no forman parte de la ruta crítica, existiendo otros frentes a ejecutar.

- Según el cronograma de avance de obra vigente, se observa que la partida excavación de material suelto, debió ejecutarse en el Sector Yutupuquio del 05-02-19 al 20-02-19, fechas en las que se verifica en las valorizaciones adjuntas a los informes mensuales, que no se ha desarrollado trabajos en esa partida, dando como resultado que la ruta crítica no se ve afectada, por el hecho argumentado por el contratista (Excavación de zanjas en roca fija), sino a que en dicho periodo en las partidas de excavación de zanjas a nivel parcelario no se efectuaron trabajos, según la valorización correspondiente al mes de febrero.

- En cuanto a la partida de excavación de zanja en roca no está contemplada en el expediente técnico y no se valorizara como avance físico, siendo que el Contratista la ejecuta bajo su propio costo y riesgo, asimismo, solo se hace referencia a la excavación de zanja en material suelto con Excavadora Hidráulica, por tanto, el contratista realiza una cuantificación indicando que el rendimiento de Perforación en roca dura, con rotomartillos es de 6.4m3/día, sin embargo no se sustenta la obtención de este valor; indica también un total de 360horas de perforación con rotomartillo, sin adjuntar el sustento de la obtención de este valor, y además indica un volumen de perforación de 288m3, sin indicar el sustento de la obtención de este metrado.

- Del análisis realizado para la Causal N° 02, se concluye que la partida en la que el Contratista sustenta su solicitud no forma parte del Expediente Técnico (Excavación de zanja en roca), además de que el Contratista no ha logrado acreditar la cuantificación del rendimiento de perforación en roca dura, ni las horas de perforación ni los metrados por el volumen de perforación.



(...)

- Por la causal N° 01: Lluvias, **no procede** la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

- Por la causal N° 02: Excavación de zanjas en roca fija, partida no contemplada en el expediente técnico, **no procede** la ampliación de plazo solicitada por el contratista". (Sic);

Que, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Riego, resulta improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentada por el Contratista, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", considerando: i) Las partidas planteadas por el contratista, por la ocurrencia de lluvias y excavación en roca en el Sector Callpana no afectan la ruta crítica, ii) El contratista para sustentar su solicitud adjunta tomas fotográficas (Fotos que carecen de fecha y de precisión en el tramo afectado) se aprecia afectaciones en las zanjas; en los asientos del cuaderno de obra, que constituye la mejor herramienta para el monitoreo de los acontecimientos en obra, no se ve reflejado dicha afectación, ni cuantificación de daños, tampoco se detalla que se hayan realizado trabajos de recuperación de zanjas, bombeo o colocación de cama de apoyo en tramos afectados, por el contrario se detalla en cada asiento del día de lluvia, la ejecución de varias partidas como excavación y zarandeo de material de cama de apoyo, que serían un indicativo de que las lluvias no han causado mayor afectación, además el Contratista no adjunta indicadores SENAMHI u otro documento probatorio que permita verificar los periodos y la intensidad de la ocurrencia de lluvias, iii) El Contratista no acredita que los atrasos en la ejecución de la obra en el sector Yutupuquio no le resulten imputables, toda vez que, según indica dicha Dirección, partida de excavación de zanjas estaba prevista según cronograma de ejecución vigente del 05 de febrero de 2019 al 20 de febrero de 2019, no habiéndose efectuado trabajos en dicho periodo según la valorización respectiva, y que del análisis de ocurrencias de lluvias que podrían haber generado algún retraso en dicho periodo suman en total 6.76 horas, iv) Asimismo, la partida en la que el Contratista sustenta su solicitud no forma parte del Expediente Técnico (Excavación de zanja en roca), además de que el Contratista no ha logrado acreditar la cuantificación del rendimiento de perforación en roca dura, ni las horas de perforación ni los metrados por el volumen de perforación y v) asimismo, no acredita que se haya realizado 360 horas de perforación con rotomartillo, al no adjuntar el sustento de la obtención de este valor, y además indica un volumen de perforación de 288m3, sin indicar el sustento de la obtención de este metrado;

Que, en consecuencia, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Riego, resulta improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentada por el Contratista, por cuarenta y cinco (45) días calendario, por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", considerando que la solicitud del Contratista al no haber acreditado y sustentado debidamente su solicitud, la solicitud de ampliación de plazo parcial no cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 170 del Reglamento, por lo que corresponde sea declarada improcedente;

En dicho contexto, se desprende que los hechos alegados por el Contratista en ambas circunstancias no se encuentran debidamente acreditados y sustentados, siendo que la solicitud de ampliación de plazo no cumple con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 170 del Reglamento, por lo que corresponde sea declarada improcedente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 65 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por la causal: *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitada por el CONSORCIO SINERGIA, respecto del Contrato N° 080-2018-MINAGRI-PSI para la ejecución de la Obra: *"Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cusibamba, Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho"*, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución al Consorcio mencionado en el artículo anterior, dentro del plazo legal previsto en el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017, así como notificar a la Supervisión de Obra y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Insertar la presente Resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 080-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO